



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00111.1/2019

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 15/11/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Número de expedientes sancionadores incoados por la Comunidad de Madrid por infracción del art. 147.17 de la LOTT en los años 2018 y 2019 respectivamente, con indicación de las matrículas de los vehículos sancionados en cada uno de estos expedientes y el titular, en el caso de personas jurídicas, de la autorización sancionada y expedientes sancionadores incoados en los años 2018 y 2019 por la Comunidad de Madrid frente a Maxi Mobility Spain, Vector Ronda Teleport y Uber B.V. por infracción de la legislación de transporte y la infracción cometida

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, al apartado 1.e).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Transportes y Movilidad

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada relativa al número de expedientes sancionadores, omitiéndose la relativa a las matrículas de los vehículos sancionados en cada uno de estos expedientes y el titular, en el caso de personas jurídicas, de la autorización sancionada, así como los expedientes sancionadores incoados en 2018 y 2019 por la Comunidad de Madrid frente a Maxi Mobility Spain, Vector Ronda Teleport y Uber B.V. por infracción de la legislación de transporte y la infracción cometida, por afectar a la sanción de ilícitos administrativos.

Los expedientes sancionadores incoados en los años 2018 y 2019 (hasta el 20 de noviembre) por infracción del artículo 141.18 de la LOTT han sido 1.091 y 894, respectivamente



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD
P.D. (Resolución de 16 de diciembre de 2019)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD

Firmado digitalmente por MARIA FE BORREGA BAHÓN
Organización: COMUNIDAD DE MADRID